



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 116-2025-CR/GRL

Huacho, 09 de mayo de 2025

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 490-2025-GRL/GRGAD**, suscrito por el Abg. Juan Manuel Calderón Gallardo – Gerente Regional de Gestión Administrativa Documental, mediante el cual remite propuesta de Acuerdo de Consejo Regional mediante la cual solicita: **“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE UN (01) BIEN MUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOMA - HUAROCHIRÍ”**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en ese sentido el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, refiere que: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a su competencia exclusiva, compartida y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: son atribuciones del Consejo Regional, literal i) “Autorizar la transferencia de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima”;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, el primer párrafo del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que a la letra dice: “El presidente del Consejo Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento”;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 116-2025-CR/GRL

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad";

Que, del análisis de los documentos remitidos se desprende que el Gobierno Regional de Lima, cuenta con bienes muebles patrimoniales que se encuentran disponibles para ser transferidos de conformidad a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que en su Título VIII, Disposición Final, Art. 52 Generalidades, precisa lo siguiente:



52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales.

52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 60° de la citada directiva, establece que: 60.1 "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"; y el artículo 61° señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta.



El artículo 62° - Definición. La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de la Entidad u Organización de la Entidad.

#### Artículo 63.- Trámite

63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quienes este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la entidad u organización de la entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.

63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

- Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 116-2025-CR/GRL

- b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.

**63.3** La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

**63.4** En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.

Que, la segunda disposición complementaria final, precisa lo siguiente: **Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales.** Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;



Que, analizado la norma vigente se desprende que la Municipalidad Distrital de Carampoma - Huarochirí, Distrito de Carampoma, provincia de Huarochirí, ha cumplido con los requisitos estipulados para realizar el acto de disposición (transferencia) a su favor;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" precisa: Legislación Especial para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales. Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión de sus bienes patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuera pertinente;



Mediante OFICIO N° 011-2025-ALC/MDC-H, de fecha 31 de enero de 2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Carampoma – Huarochirí, solicita la transferencia de bien mueble patrimonial camioneta 4x4 (en estado dado de baja) por su entidad regional, a fin de atender emergencias y/o urgencias en operaciones de búsqueda y rescate;

Con INFORME N° 321-2025-GRL/SGRA/OL, de fecha 05 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Logística (actual Sub Gerencia de Logística), al Sub Gerente Regional de Administración (actual Gerencia Regional de Administración), recomienda que se oficie con la finalidad que se apersona a la Unidad de Control Patrimonial y se programe una visita donde se encuentran ubicados los bienes patrimoniales dados de baja, y si existe interés en alguno de ellos, se realice los actos de disposición de conformidad a la normativa vigente;

Mediante CARTA N° 58-2025-GRL/SGRA, de fecha 05 de febrero de 2025, el Sub Gerente Regional de Administración (actual Gerente Regional de Administración), al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carampoma – Huarochirí, le informa que debe apersonarse a la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Lima, se programe una visita donde se encuentran ubicados los bienes patrimoniales dados de baja, y si existe interés en alguno de ellos, se realice los actos de disposición de conformidad a la normativa vigente;



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 116-2025-CR/GRL

Que, mediante OFICIO N° 018-2025-ALC/MDC-H, de fecha 07 de febrero de 2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Carampoma – Huarochirí, solicita la transferencia de bien mueble patrimonial camioneta 4x4 de placa EGU-980 (en estado dado de baja), de acuerdo a la visita programada;

Que, mediante INFORME N° 402-2025-GRL-SGRA/OL, de fecha 11 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Logística (actual Sub Gerencia de Logística) solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, (actual Gerencia Regional de Administración), autorización para transferencia de unidad vehicular a favor de la Municipalidad Distrital de Carampoma – Huarochirí;

Con MEMORANDO N° 193-2025-GRL-SGRA, de fecha 14 de febrero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Administración (actual Gerencia Regional de Administración), solicita al jefe de la Oficina de Logística (actual Sub Gerencia de Logística) la autorización para la continuidad del Procedimiento de Transferencia de bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de Carampoma Huarochirí;



Con INFORME TÉCNICO N° 002-2025-GRL/SGRA/OL/FPCG, de fecha 20 de febrero de 2025, el Técnico calificado II de la Unidad de Control Patrimonial (e) informa, respecto a la Transferencia de Bienes Muebles Patrimoniales, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, analizado la documentación anexa y la normativa vigente, se concluye que el acto de disposición final – transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Carampoma – provincia de Huarochirí, cumple con lo previsto de acuerdo con la Ley.
- Se derive el informe técnico a la Sub Gerencia Regional de Administración para los fines pertinentes y requiera a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal con la finalidad de elevar el expediente administrativo a la Alta Dirección y se derive al Consejo Regional para su evaluación y aprobación final de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Mediante INFORME N° 049-2025-GRL/SGRA/OL/SLPC, de fecha 21 de febrero de 2025, el encargado de la Unidad de Control Patrimonial remite al jefe de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 002-2025-GRL/SGRA/OL/FPCG, que recomienda la transferencia de 01 bien mueble patrimonial dado de baja a solicitud del alcalde de la Municipalidad Distrital de Carampoma – Huarochirí, departamento de Lima. Solicitando se derive a la Sub Gerencia Regional de Administración para los fines pertinentes y requiera a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal con la finalidad de elevar el expediente administrativo a la Alta Dirección y derive al Consejo Regional para su evaluación y aprobación final de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Mediante INFORME N° 003-2025-GRL/GRA/SL, de fecha 10 de marzo de 2025, la Sub Gerencia Regional de Logística, informa a la Gerencia Regional de Administración a través del documento del encargado de la Unidad de Control Patrimonial quien remite el Informe Técnico N° 002-2025-GRL/SGRA/OL/FPCG, donde recomienda la transferencia de 01 bien mueble patrimonial dado de baja a favor de la Municipalidad Distrital de Carampoma;

Que, con INFORME N° 11-2025-GRL-GRA, recibido el 11 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Administración solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal y emisión de proyecto de Acuerdo de Consejo Regional (exposición de motivos), para la Aprobación de Transferencia de Bienes



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 116-2025-CR/GRL

Muebles dados de baja a través de la Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 004-2025-GRL/SGRA, de fecha 14 de enero de 2025, de propiedad del Gobierno Regional de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de Carampoma – Huarochirí, departamento de Lima;



Mediante INFORME LEGAL N° 23-2025-GRL-GRAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el mismo que señala que resulta PROCEDENTE la aprobación de la transferencia de 01 bien mueble patrimonial dado de baja a través de la Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 004-2025-GRL/SGRA, de fecha 14 de enero de 2025, a favor de la Municipalidad Distrital de Carampoma – Huarochirí, mediante Acuerdo de Consejo Regional;



En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de mayo de 2025, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por MAYORÍA de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia a título gratuito de un bien mueble patrimonial de propiedad del Gobierno Regional de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de Carampoma – Huarochirí, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN								
Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Motor	Chasis	Placa	Año de Fabricación
1	678250000054	Carnioneta	MITSUBISHI	MONTERO SPORT	4D56UCFW 1287	MMBGNKH40FF0 02452	EGU-980	2014

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión Especial conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2024-CR/GRL, realizar el seguimiento correspondiente a lo resuelto mediante el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gobernadora Regional de Lima otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha transferencia de 01 bien mueble patrimonial dado de baja, teniendo en consideración lo descrito en el artículo primero y la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.



**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 116-2025-CR/GRL

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.



**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL

.....  
**Lic. ARTURO URIBE TORRES**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL